

JURÍDICO

Dr. Guillermo Arturo del Rivero León
Coordinador General de Asuntos Jurídicos

Villahermosa, Tabasco, 25 de febrero de 2020.
Oficio número: CGAJ/301/2020.

Dip. Rafael Elías Sánchez Cabrales

Presidente de la Mesa Directiva de la
Sexagésima Tercera Legislatura del
H. Congreso del Estado de Tabasco
Presente.

Por instrucciones del Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco, Adán Augusto López Hernández y con fundamento en los artículos 33, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, remito a usted Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado para que por conducto de la dependencia competente, enajene a título gratuito a favor del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, una superficie constante de 1,098.190 m², ubicada en la calle Independencia esquina con Nicolás Bravo, colonia Centro del municipio de Centro, Tabasco. Lo anterior para los efectos jurídicos a los que haya lugar.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente



H. CONGRESO DEL ESTADO
Secretaría de Asuntos Parlamentarios
LXIII Legislatura

C.c.p. Archivo
C.c.p. Minutario

R 25 FEB 2020 **O**
RECIBIDO

HORA: 14:31
RECIBIÓ: Dante



TABASCO

Adán Augusto López Hernández
Gobernador

Villahermosa, Tabasco, 24 de febrero de 2020

Diputado Rafael Elías Sánchez Cabrales

Presidente de la Mesa Directiva de la
Sexagésima Tercera Legislatura del
Honorable Congreso del Estado de Tabasco
Presente.

En mi carácter de Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco y en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 33 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, me permito presentar al Honorable Congreso del Estado, la Iniciativa con Proyecto de Decreto a efecto de que se autorice la enajenación a título gratuito de una fracción del predio ubicado en la calle Independencia esquina con calle Nicolás Bravo, colonia Centro, municipio de Centro, Tabasco; y

CONSIDERANDO

Que con fecha 5 de septiembre de 2019, mediante el oficio número PT/454/2019, el licenciado Enrique Priego Oropeza, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Tabasco, solicitó al licenciado Adán Augusto López Hernández, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la donación a título gratuito del predio urbano que actualmente ocupa el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, con el objeto de formalizar y regularizar la posesión del bien inmueble, misma que debe ser autorizada por el Honorable Congreso del Estado de Tabasco mediante Decreto.

El predio aludido es propiedad del Gobierno del Estado de Tabasco, lo que se acredita con la escritura pública número 2,920, volumen LII, de fecha 9 de mayo de 1980, pasada ante la fe del licenciado Carlos Francisco Dagdug Cadenas, Notario Sustituto en ejercicio, actuando en el protocolo de la Notaría Pública número 12 del estado de Tabasco, inscrita el 12 de mayo de 1980 según la nota de inscripción, bajo el número 1984 del libro general de entradas, a folios 7605 al 7611 del libro de duplicados, volumen 104, quedando afectado el predio número 48938 a folios 38 del libro mayor, volumen 191.

Encontrándose debidamente inscrito ante la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio real 207580, según el Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes emitido por dicho ente público, mediante volante 421795, de fecha 4 de septiembre de 2019. Así como su Certificado de Historia Registral de fecha 3 de diciembre de 2019, mediante volante 432167.

Por lo que, para dar trámite a la solicitud de donación, la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental en conjunto con la Coordinación General de Asuntos Jurídicos, realizaron las gestiones necesarias ante las instancias competentes para analizar la factibilidad de la enajenación a título gratuito.

En razón de lo anterior, el 14 de noviembre de 2019, la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas emitió el Dictamen Técnico número 09, mediante el cual se determinó factible la compatibilidad de uso de suelo y servicio de la fracción del predio urbano ubicado en la calle Independencia esquina con calle Nicolás Bravo, colonia Centro, municipio de Centro, Tabasco, dado que el polígono general se encuentra ocupado por otra edificación asignada a la administración pública estatal, por lo que es susceptible de enajenación a favor del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco. Asimismo, en virtud del tiempo de construcción del inmueble —antigüedad de más de 30 años— se recomendó realizar un Dictamen de Seguridad Estructural y el correspondiente mantenimiento integral de conservación al inmueble, a fin de dar seguridad a los bienes y personas.

Destaca que la fracción del bien inmueble descrito en el párrafo segundo se encuentra exceptuada del procedimiento de evaluación en materia de impacto ambiental, en términos de lo establecido por el artículo 6 del Reglamento de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco, en Materia de Evaluación del Impacto y Riesgo Ambiental.

En virtud de lo anterior, teniendo como premisa que dicha institución tiene como misión "Impartir justicia de calidad, accesible, con rostro humano, conciliadora, transparente, imparcial e independiente; para contribuir con el estado de derecho y la paz social", para lo cual se ha planteado como objetivo "Servir con eficiencia a la ciudadanía mediante procedimientos que aseguren la seguridad jurídica en la impartición de justicia", lo que sin duda redundará en el beneficio colectivo; se publicó en el Suplemento V del Periódico Oficial del Estado, edición 8065, de fecha 21 de diciembre de 2019, el Acuerdo mediante el cual se desafectó del régimen de dominio público del estado de Tabasco, una superficie de 1,098.190 m² del predio ubicado en la calle Independencia esquina con calle Nicolás Bravo, colonia Centro, municipio de Centro, para enajenar a favor del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, conforme a lo dispuesto

en lo establecido por los artículos 2 fracción V, 38 fracción VI y 74 de la Ley de Bienes del Estado de Tabasco y sus Municipios; y 9 fracción IV de su Reglamento.

Así, al no existir impedimento legal y con fundamento en los artículos 24 fracción XIII, 25 y 26 de la Ley de Bienes del Estado de Tabasco y sus Municipios, se estima procedente que se autorice al titular del Poder Ejecutivo del Estado la enajenación de la superficie de 1,098.190 m², a que se refieren los párrafos que anteceden, otorgándose única y exclusivamente para que se formalice y regularice la posesión del bien inmueble que ocupa el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 fracciones I y XXIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, es facultad del Congreso del Estado expedir decretos para la mejor administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social; así como autorizar la enajenación o gravamen de los bienes inmuebles del Estado.

Por lo que se emite y se somete a consideración del Pleno, la siguiente Iniciativa de:

DECRETO _____

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado para que por conducto de la dependencia competente, enajene a título gratuito a favor del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, una superficie constante de 1,098.190 m², del bien inmueble ubicado en la calle Independencia esquina con calle Nicolás Bravo, colonia Centro, municipio de Centro, Tabasco, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Noroeste: en 13.31 metros, 1.35 metros, 0.44 metros, 0.53 metros, y 1.68 metros con calle Independencia; y en 1.68 metros, 15.17 metros, 36.49 metros, y 5.11 metros con calle Nicolás Bravo.

Al Noreste: en 12.97 metros con señora Ninfa Vidal.

Al Suroeste: en 2.41 metros con calle José Narciso Rovirosa; en 17.68 metros con Tribunal Electoral; y en 1.27 metros con señora Ninfa Vidal.

Al Sureste: en 50.02 metros con Gobierno del Estado de Tabasco y señora Ninfa Vidal.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco deberá atender las condiciones establecidas en el Dictamen Técnico número 09, emitido por la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas.

ARTÍCULO TERCERO. El instrumento jurídico de donación a título gratuito se ajustará a la legislación del estado de Tabasco y tendrá como finalidad formalizar y regularizar la posesión del bien inmueble que ocupa el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco. Por lo que en caso que se le dé un uso distinto al otorgado, la donación quedará sin efectos y el inmueble será restituido al Gobierno del Estado de Tabasco, incluyéndose las construcciones y mejoras que en él se hayan realizado.

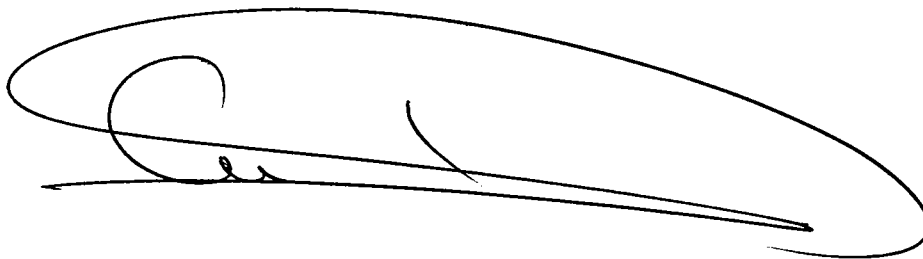
TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Una vez que entre en vigor el presente Decreto se remitirá un ejemplar del Periódico Oficial del Estado a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, para su debida inscripción y toma de nota respectiva.

TERCERO.- Los gastos administrativos que genere la traslación de dominio del bien inmueble serán cubiertos por el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco.

DADO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of a large loop at the top and a long horizontal stroke at the bottom.